



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Febrero Veintiocho (28) de dos mil veintitrés 2023

Proceso:	Investigación de Paternidad
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00345 00
Demandante	Robinson Londoño Salamanca
Demandado:	Ana Judith Toro de Agudelo y herederos Indeterminados Robinson de Jesús Agudelo Toro
Auto:	170

ASUNTO

Designar Curador Ad litem a los Herederos indeterminados del causante Robinson de Jesús Agudelo Toro, y da por contestada la demanda por la parte demandada.

CONSIDERACIONES

Como quiera que dentro del término de ley la demandada determinada ANA JUDITH TORO DE AGUDELO, dio contestación a la demanda (13 de febrero de 2023), se tendrá por contestada.

Ahora bien, surtido el emplazamiento en el RNE ordenado en el numeral 4 del auto No.02 del 04 de enero del 2023, esto es a los herederos Indeterminados del Causante **ROBINSON DE JESUS AGUDELO TORO**, es del caso dar cumplimiento a los dispuesto en el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, designándoles Curador ad litem para que los represente en curso de este proceso, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda, para lo cual se designara al profesional del derecho JOHANNY RAMIREZ ARIAS, a quien se ordenara por secretaria enterarle de sus designación, advirtiéndole que dentro de los 5 días siguientes a la notificación se debe manifestar sobre la aceptación, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 y 56 del CGP.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por la parte demanda la señora ANA JUDITH TORO DE AGUDELO.

SEGUNDO: DESIGNAR como curadora ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ROBINSON DE JESUS AGUDELO TORO, al profesional del derecho JOHANNY RAMIREZ ARIAS, quien recibe notificaciones en la dirección de correo electrónico ramirezarias.abogado@gmail.com, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda. Advirtiendo que dentro de los 5 días siguientes a la notificación se debe manifestar sobre la aceptación.

Por secretaria procédase a la comunicación de la designación pertinente de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 en su artículo 8.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de
Familia
Cartago - Valle

La providencia anterior se notifica por
Estado número 038

Marzo Primero (01) de dos mil veintitrés
2023

**LUIS EDUARDO ARAGON
JARAMILLO**
secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbac7f85f2d33ed937ba2b0c68e83090159ccfa32d22f5c879fd4979b2ee4d23**

Documento generado en 28/02/2023 08:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>